Santiago, 12 de abril del año 2007.-

En relación al documento acompañado por las partes y que rola a fojas 15 y 16 de autos, se provee: Téngase por aprobada la transacción celebrada entre las partes, en todo lo que en Derecho corresponda.

VISTOS: Atendido el desistimiento formulado por la primera solicitante doña JUDITH VIRGINIA CORTES MUHLENBROCK según consta del contrato de transacción antes individualizado, y teniendo presente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, **RESUELVO:**

Asígnese el nombre de dominio **cosmetologiachile.cl** a don VÍCTOR HUGO PEDRO MOLINA NARANJO, RUT. Nº6.979.900-0.

Notifíquese esta resolución a las partes por correo certificado y remítase el expediente a NIC Chile.

Proveyó don Felipe Barros Tocornal, Juez Arbitro.

EXPEDIENTE
Judith Virginia Cortés Muhlenbrock
con
Víctor Hugo Pedro Molina Naranjo
cosmetologiachile.cl